Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 AGO 2021

Ejecutivo Nº 2019-01093

En vista de que el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciese como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- DESGLÓSENSE los documentos allegados como base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto, previo pago de las expensas necesarias. Déjese constancia que la obligación se encuentra cancelada.

4.- Sin condena en costas.

5.- En su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 58 del 10 AGO. 2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym